

|                                                                                                                                                               |                                                                     |  |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br>GESTION DE CONTRATACION<br>DESPACHO DEL ALCALDE |  | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                     |  | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | ESTUDIOS PREVIOS                                                    |  | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                     |  | Página 1 de 29                     |

| FECHA DE ELABORACION                                   |    |      | DEPENDENCIA RESPONSABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | TIPO DE CONVENIO  |
|--------------------------------------------------------|----|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 11                                                     | 01 | 2023 | SECRETARIA DE EDUCACION – PROMOCION DE DEPORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ASOCIACION        |
| BPIM No.                                               |    |      | 2022762480006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | FECHA DE RADICADO |
| NOMBRE DEL PROYECTO                                    |    |      | “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO”                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |
| OBJETO DEL CONVENIO                                    |    |      | “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTAR CON EL APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACION EN LAS ACTIVIDADES EXTRA CLASES DE LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 – FASE MUNICIPAL”.                                                                              |                   |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN                                 |    |      | CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL, QUE SE SUSCRIBIRÁ EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2, 209 Y 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017, Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. |                   |
| NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE                     |    |      | LINA MARIA CAICEDO TROCHEZ – DIRECTORA DE DEPORTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                   |
| INFORMACION CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |    |      | NUMERO: 242<br>FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 de febrero de 2023<br>VALOR:80.000.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |
| PRESENTADO A:                                          |    |      | LUZ DARY ROA PRADO ALCALDESA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                   |

INTRODUCCIÓN

Que, el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia define que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Que, el Municipio, en aras de realizar una buena gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la de contratación estatal mismos a los que se refiere la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, realizando la contratación y ejecución de obras de interés social que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes de la Población.

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia define *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Que, el artículo 3 de La Ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012 establece,

“FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS: Corresponde al municipio:

1. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

|                                                                                                                                                               |                                                                            |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Página 2 de 29                     |

2. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.”

Que, el artículo 3 de La Ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, numeral 16 establece: *“En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”.*

Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley

Que la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional competencia para reglamentar la materia.

Que, el artículo 4º de la Ley 489 de 1998, consagra como finalidades de la función administrativa la de buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Es así, que dentro del territorio del Municipio se encuentran 5 Instituciones Públicas y 16 Privadas registradas en la Secretaria de Educación Departamental y por ende es deber del municipio atender las necesidades que se tienen para esta población estudiantil.

La presente Modalidad de Selección del contratista de Régimen Especial para seleccionar una ESAL ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y del decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía GGESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El Artículo 04 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a este tipo de contratación de régimen especial: “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro”

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
3. Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El Municipio, como entidad pública del nivel territorial cuenta con autonomía administrativa y financiera, actúa de conformidad con los principios de la función pública, especialmente bajo el principio de legalidad y en tal sentido requiere cumplir con los siguientes preceptos constitucionales y legales:

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y

|                                                                                                                                                               |                                                                            |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Página 3 de 29                     |

en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

1. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que: Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
4. Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.
5. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.
6. Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.
7. Que la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional la competencia para reglamentar la materia, realizándolo a través del Decreto 092 de 2017.
8. El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política (...) en su artículo primero estipula que: “El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (...).”
9. El Decreto anteriormente mencionado en su artículo segundo predica lo siguiente: “Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.
10. Que el Artículo 3 del decreto 092 de 2017 indica “La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”
11. El mismo Decreto en su artículo 4 establece la procedencia de un procedimiento competitivo “cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro”.
12. Que el Municipio requiere de una entidad (ESAL) con amplia experiencia y que su idoneidad permita garantizar la finalidad del proyecto

|                                                                                                                                                               |                                                                            |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Página 4 de 29                     |

13. Que el programa o actividad de interés público a desarrollar se relaciona las actividades deportivas, estas actividades sociales son necesarias para el desarrollo y la promoción del deporte al interior de las instituciones educativas municipales.

14. Que la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades.

15. El Decreto 092 de 2017 restringe su aplicación a los convenios a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política y a los convenios mencionados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales el legislador dispuso se registrarán por las mismas normas.

16. Que se observa que no existen varias Entidades sin ánimo de lucro, cuya naturaleza, idoneidad y experiencia permitan el cumplimiento de los programas o actividad de interés público fijados en las metas del plan de desarrollo.

17. Que el objeto de interés público y social a desarrollar se enmarca en un convenio el cual pretende articular esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre el Municipio y una (ESAL) para desarrollar actividades deportivas dirigidas a los estudiantes de las instituciones públicas y privadas del municipio de El Cerrito Valle del Cauca.

**1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, DECRETO 1082 DE 2015).**

La práctica de un deporte de manera regular y mesurada contribuye no solo a la salud física, si no también mental, además de ayudar a adoptar estilos de vida saludable disminuyendo así factores de riesgo para el bienestar humano. El deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física extraescolar, son elementos fundamentales de la educación y la formación integral del individuo; por tal motivo se hace necesario generar espacios de libre esparcimiento a través del deporte y la recreación.

Se debe tener en cuenta que los niños, niñas y jóvenes que realizan algún tipo de actividad física mediante el deporte y la recreación son más equilibrados, abiertos, cordiales y liberan tensiones, además la práctica deportiva conlleva a tener actitudes de sana convivencia ya que hay reglas de juego que se deben respetar y esto se ve reflejado en lo que es la vida ciudadana, adquiriendo sentido de responsabilidad y valores para toda la vida.

El deporte es un acontecimiento social y como tal estimula tanto en el deportista como a quienes lo rodea un ambiente especial, en cuanto a la preocupación común en procura de favorecer los éxitos deportivos. “Estas circunstancias ocasionan que el impacto del deporte, tanto a escala individual como grupal, sobrepase en mucho a los aspectos meramente físicos de su práctica y constituya de hecho un importante medio de transmisión de valores sociales, alguno de ellos, relaciona con el tipo de práctica que realiza y que son de un carácter muy positivo; como son los vinculados con educación, con la salud y la calidad de vida”.

Los juegos intercolegiados es un programa nacional descentralizado con enfoque de inclusión, de habilidades y competencias deportivas, académicas y jornadas complementarias deportivas dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de 7 a 17 años escolarizados, este programa reúne año tras año los deportistas de los colegios de Colombia que compiten en 19 disciplinas deportivas. La gran mayoría de estos jóvenes siguen su carreta en el mundo deportivo.

Con la realización de estos juegos deportivos del sector educativo la Administración Municipal de El Cerrito Valle del Cauca está dándole cumplimiento al programa nacional descentralizado de los Juegos Intercolegiados; a través de sus funciones y prestando los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo de nuestro territorio y el mejoramiento socio cultural mediante el deporte y la recreación de la población Cerriteña, en ese caso el sector estudiantil con la ejecución de la fase municipal d los Juegos Intercolegiados 2023.

La Administración Municipal de El Cerrito Valle del Cauca a través de la Secretaria de Educación - Promoción de Deporte implementan acciones las cuales van encaminadas al buen desarrollo y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física extraescolar en beneficio de la comunidad Cerriteña.

|                                                                                                                                                               |                                                                            |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Página 5 de 29                     |

La ley 1841 de Enero 18 de 1995 “por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte” en su artículo 1°, señala que son objetivos generales de la presente Ley, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitarse el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarles el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

**Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.**

El artículo 52 de la carta magna establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

La facilidad que el Deporte tiene para traspasar fronteras geográficas, idiomáticas y sociales, lo ha llevado a consolidarse como un instrumento de penetración socio cultural. El deporte, como otros componentes de la cultura, exige entonces toda estructura que involucre políticas de promoción y desarrollo en el marco del deporte para todos y todas. El deporte encierra múltiples posibilidades de crecimiento humano, tales como la interiorización de la norma, el control emocional, la capacidad para vencer obstáculos, la canalización de la agresividad, la resolución de conflictos, entre otras, todas ellas en estrecha relación con la formación de la personalidad del individuo y el fortalecimiento del vínculo social, en pro de una mejor sociedad. En tal sentido, además de la participación ciudadana es fundamental la vinculación estatal en la construcción de políticas públicas en la materia. Ello exige una clara concepción sobre lo público y sobre la incidencia del deporte y la recreación en la calidad de vida de las personas; exige también un conocimiento objetivo sobre el deporte y la recreación en la calidad de vida de las personas; exige también un conocimiento objetivo sobre la realidad, las condiciones y necesidades de la comunidad y las posibilidades de intervención. Finalmente se requiere la competencia administrativa para la implementación de políticas, planes y acciones.

El deporte como fenómeno cultural, ha evolucionado de muchas formas, analizado en el marco del mundo contemporáneo, se constituye como un generador de calidad de vida en aspectos de salud, ocio y educación; es, sin duda, la manifestación cultural, social y económica más importante, compleja y apasionante de nuestro tiempo por este motivo es parte necesaria de la acción política y de la planeación social todo esto denota la necesidad de un conocimiento previo de la realidad social y de todo lo que compromete para intervenciones posteriores. Dada la importancia que adquiere cada vez más el deporte en los aspectos señalados, debido a eso, de conocerse a fondo y de manera objetiva las necesidades sociales al respecto, y este conocimiento se debe ver reflejado en la oferta recreo – deportiva estatal o privada y en ambos casos se debe valorar tanto la calidad como la cobertura de los servicios. En el municipio de El Cerrito – Valle del Cauca se hace innegable la necesidad de diseñar e implementar estrategias para apoyar y impulsar la práctica del deporte y la recreación con conexidad en la participación de eventos deportivos y en este caso en particular las justas deportivas del sector estudiantil. Con las anteriores necesidades se consolidan espacios que permiten la libre práctica recreo-deportiva a través de la articulación entre organizaciones oficiales, privadas y comunitarias.

Las competencias recreo – deportivas de los Juegos Intercolegiados 2023 se encuentran amparadas por el Sistema Nacional de Competencias Deportivas Académicas, basado en el desarrollo social, que busca generar oportunidades al ejercicio del derecho al deporte y la educación, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados y no escolarizados entre 7 y 17 años de edad, a través de competencias y procesos de formación deportiva y competencias académicas, priorizando a la población en situación de vulnerabilidad rural y urbana.

|                                                                                                                                                               |                                                                     |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br>GESTION DE CONTRATACION<br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                     | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | ESTUDIOS PREVIOS                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                     | Página 6 de 29                     |

El Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca cuenta con un gran número de estudiantes con innumerables destrezas deportivas las cuales han permitido enaltecer el municipio en diferentes justas deportivas a nivel Departamental y Nacional como el caso de deportistas en las disciplinas de Atletismo, Ciclismo, Voleibol, Beisbol y Baloncesto que han logrado pertenecer a selecciones Valle y Colombia.

Teniendo en cuenta que las justas deportivas enunciadas anteriormente y conocidas como “JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023”, y teniendo en cuenta los excelentes resultados que han obtenido los deportistas participantes de las diferentes instituciones educativas de nuestro municipio en los programas de años anteriores, la organización y ejecución de las justas recreo-deportivas del sector estudiantil en nuestro municipio; adoptando el reglamento y/o carta fundamental establecida para los Juegos Intercolegiados 2023 orientada por el Departamento Administrativo del Deporte “MINDEPORTE”, adicionando los rangos de edades no incluidas para la fase Departamental y Nacional que participaren de este proyecto mediante los festivales escolares, el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca estará dándole cumplimiento a los programas de deporte y recreación que se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y mediante Acuerdo No. 006 de 2020 donde se adopta el Plan de Desarrollo 2020-2023 Juntos por el Progreso; estableció programas para la satisfacción de la necesidad anteriormente expuesta, ya que el Plan de Desarrollo Municipal dentro de su línea dimensional del desarrollo social, Sector Deporte y Recreación “El Cerrito Juntos por el Progreso Social”. Se acoge de dicho plan el proyecto fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz en el municipio de El Cerrito Valle del Cauca (Realizar los juegos intercolegiados fase municipal). Ya que el deporte, la recreación y la actividad física deben ser considerados bienes socialmente necesarios subordinados a la política social y de manera especial al desarrollo humano, al liderazgo , a la convivencia y a la paz. Así mismo, representan una valiosa estrategia para el bienestar, la salud, la educación y las políticas de inclusión por su contribución a los fines sociales del Estado y entendiéndose que no se cuenta con el personal para la atención logística en este tipo de actividades, requiere la contratación de personas idóneas y con experiencia en actividades de esta envergadura, mediante un Proyecto el cual ocurre en la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el Municipio de El Cerrito” dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020 -2023 “JUNTOS POR EL PROGRESO”.

**PARTE 2**  
**ASPECTOS GENERALES**

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, DECRETO 1082 DE 2015**

**OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTAR CON EL APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACION EN LAS ACTIVIDADES EXTRA CLASES DE LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 – FASE MUNICIPAL”.**

**2.1. ALCANCE DEL OBJETO**

Desarrollar las diferentes actividades deportivas y organización de eventos y justas recreo-deportivas del sector estudiantil del municipio de El Cerrito Valle del Cauca JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL Y PROMOCION FASE DEPARTAMENTAL 2023, fomentando la masificación deportiva extra escolar de las niñas, niños y jóvenes de las diferentes instituciones educativas de nuestro municipio en asocio del sector público.

**2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Fomentar en la comunidad estudiantil de nuestro municipio la cultura deportiva.
- Fortalecer el proceso de formación integral de los estudiantes del municipio de El Cerrito Valle del Cauca a través de la práctica recreo-deportiva extraescolar de los diferentes establecimientos educativos del municipio de El Cerrito Valle.
- Impulsar espacios recreo – deportivos para el buen aprovechamiento del tiempo libre dentro del sector educativo.
- Promover el desarrollo de la organización deportiva en los establecimientos educativos y promover la utilización de los escenarios deportivos.

|                                                                                                                                                               |                                                                            |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Página 7 de 29                     |

El programa de los Juegos Intercolegiados es el evento que reúne año tras año a los deportistas de las diferentes instituciones educativas de Colombia quienes compiten en 19 disciplinas deportivas. Este programa descentralizado con enfoque de inclusión, de habilidades y competencias deportivas es el programa recreo – deportivo más importante del sector educativo dirigido a estudiantes entre los 7 y 17 años, donde los alumnos de las diferentes instituciones se les brinda oportunidades para la práctica deportiva.

De acuerdo al resultado de las inscripciones realizadas en la plataforma habilitada por INDERVALLE la entidad está programando los siguientes eventos deportivos para realizar la fase municipal y festival, de esta manera promocionar a los deportistas que participaran en representación del municipio en la fase departamental:

- Festival para alumnos de preescolar
- Competencia en las disciplinas de ajedrez, atletismo, baloncesto, boxeo, ciclismo, gimnasia artística, futbol, futbol sala, futbol de salón, levantamiento de pesas, natación, paraatletismo, patinaje, tenis de mesa, voleibol, mini baloncesto, mini futbol sala y mini voleibol.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC.

| ITEM | GRUPO                      | SEGMENTO                                                                                           | FAMILIA                                     | CLASE                                               |
|------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 1    | (F)Servicios               | (80000000)<br>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | (80110000)<br>Servicios de recursos humanos | (80111600)<br>Servicios de personal temporal        |
| 2    | (E) Productos de Uso Final | (50000000)<br>Alimentos, Bebidas y Tabaco                                                          | (50200000)<br>Bebidas                       | (50202300)<br>Bebidas no alcohólicas                |
| 3    | [F]Servicios               | [90000000] Servicios de viajes, Alimentación Alojamiento y Entretenimiento.                        | [90140000] Deportes Comerciales             | [90141700]<br>Deportes aficionados y recreacionales |

2.4. ALCANCE:

La ESAL, deberá garantizar la ejecución oportuna y efectiva de las actividades técnicas, logísticas y operativas de cada uno de los componentes de las actividades a desarrollar, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio; así como, las condiciones que se establecen en el anexo técnico, que hacen parte integral del mismo

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

1. Elaborar el plan operativo en el marco del presente convenio con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión (técnico, de seguimiento y financiero), para ser presentado y aprobado por la supervisión del Convenio.
2. Garantizar la calidad de los productos contratados y servicio prestado
3. Cumplir con el aporte pactado.
4. Realizar en estricto cumplimiento el cronograma de ejecución, todo cambio deberá ser avalado por el supervisor del contrato.
5. Entregar a cada uno de los invitados los alimentos bajo las condiciones técnicas exigidas, alimentos saludables y equilibrados en condiciones higiénicas, adecuadas de cocción y en recipientes apropiados.
6. Contar y preparar todas las condiciones logísticas en los sitios donde se desarrollarán los eventos deportivos se deberá contar con capacidad para atender a toda la comunidad.
7. Entregar elementos conforme a la ficha técnica, el cambio de ellos deberá ser avalado por el supervisor.
8. Si existiere requerimiento por parte del supervisor de algún elemento constatado en la ficha técnica, este deberá ser reemplazado en el término de la distancia.
9. se deberá disponer la silletería y demás elementos mencionados en la ficha técnica de acuerdo con las necesidades de cada escenario.
10. Garantizar la conservación de los protocolos de bioseguridad
11. Estar prestos a las medidas protocolarias y logísticas que se ameriten para la ampliación para toda la jornada.
12. Entregar los reconocimientos a las instituciones de acuerdo con la directriz del supervisor

|                                                                                                                                                               |                                                                            |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Página 8 de 29                     |

13. Entregar los objetos, elementos y demás mencionados en la ficha técnica en buen estado.

**B) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL**

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente Convenio con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal durante la vigencia del convenio.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a los desembolsos.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio El Cerrito Valle según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad.
8. Constituir las garantías para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
9. Cumplir con el objeto y objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
11. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
12. Desarrollar las actividades y objetivos materia del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio.
13. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio.
16. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
17. Realizar un informe final, en el cual se consignent todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
18. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por el Municipio, para la ejecución de este.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el convenio.
2. Cancelar el valor total del convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

**2.6. VALOR Y FORMA DE PAGO**

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por **LA ALCALDIA MUNICIPAL** más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida, se pagará mediante la modalidad de actas parciales

2.7. APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO Teniendo en cuenta lo establecido en la disponibilidad NUMERO: 242 – 28 de febrero de 2022 el municipio aportará el valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$80.000.000) el cual se verá reflejado en la contratación de los siguientes ítems:.

|                                                                                                                                                               |                                                                            |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Página 9 de 29                     |

| INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------|
| ITEM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | UNIDAD DE MEDIDA        | CANT |
| <b>ALIMENTACION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |      |
| <b>ALMUERZO:</b> PROTEINA: 120g cocido o a la plancha. (Res, Pollo, Cerdo o pescado) HARINAS: 2 porciones variadas (100g c/u). Arroz, arroz con coco, espagueti o pastas, lentejas, garbanzos, frijoles, patatas, entre otros que se coordinen con la supervisión del contrato. LEGUMBRE O VERDURAS: 1 porción 100g. LIQUIDO: Gaseosa, jugo o bebida láctea x 200 ml aprox. de marca reconocida en el mercado |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |      |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | para los estudiantes que se desplazan de la zona rural a la zona urbana para su respectiva participación                                                                                                                                                                                                                                                                     | Unidad                  | 200  |
| <b>REFRIGERIOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |      |
| <b>Minuta Patrón:</b> Harina de 120 gramos combinada con una proteína (variada) Opciones: - Sanduche de jamón y queso - Empanada de carne o pollo - Pastel de carne o pollo - Pastel Hojaldrado de Carne o pollo Bebidas variadas Opciones: - Jugo de 200 cm3, en empaque Doy Pack, varios sabores. Marca reconocida en el mercado                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |      |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | para todos los estudiantes de la zona urbana y rural inscritos en plataforma                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Unidad                  | 2319 |
| <b>HIDRATACION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |      |
| <b>bolsa agua potable tratada de 350ml (para deportistas, cuerpo técnico)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |      |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | para todas las selecciones participantes en la fase regional y final para 13 delegaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Paquete por 30 unidades | 150  |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Bebidas energéticas Bebida hidratante elaborada para recuperar los electrolitos y carbohidratos perdidos durante el ejercicio. Sabor natural a naranja. Agua, azúcar, dextrosa, ácido cítrico, citrato de sodio, sal, fosfato monopotásico, goma arábica, sabor natural, ésteres de glicerol de resina, colorantes.                                                          | unidad                  | 150  |
| <b>IMPLEMENTOS DEPORTIVOS REGLAMENTARIOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |      |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Uniforme Ajedrez camiseta inteligente 100% de poliéster, sudadera en tela composición 100% poliéster full transfer)                                                                                                                                                                                                                                                          | unidad                  | 8    |
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Uniforme de Atletismo (CAMISETA EN POLIESTER Y PANTALONETA EN LICRA material sintético en licra, rápida evacuación de líquidos, diseño y logos en full transfer).                                                                                                                                                                                                            | unidad                  | 15   |
| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | uniforme de levantamiento de pesas (confeccionada en licra full transfer)                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | unidad                  | 15   |
| 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Uniforme de baloncesto masculino y femenino Camiseta en tela inteligente (Poliéster 100%, peso 150gr/m2, elongación entre 10% y 20% a lo largo). Diseño y logos full transfer con tecnología digital. Pantalóneta en tela (tejido plano composición 100% poliéster peso 112+/-3 g/m2 con repelencia al agua W/R) con diseños y logos de full transfer con tecnología digital | divisa por 18 unidades  | 4    |

|                                                                                                                                                                     |                                                                                     |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br/>ALCALDÍA MUNICIPAL<br/>NIT. 800-100-533-5</p> | <p>GESTION JURIDICA<br/><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br/>DESPACHO DEL ALCALDE</p> | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                     | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                                     | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>                                                      | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                     | Página 10 de 29                    |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |    |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----|
| 9  | Uniforme de Futbol masculino Camiseta en tela inteligente (Poliéster 100%, peso 150gr/m2, elongación entre 10% y 20% a lo largo). Diseño y logos full transfer con tecnología digital. Pantalóneta en tela (tejido plano composición 100% poliéster peso 112+/-3 g/m2 con repelencia al agua W/R) con diseños y logos de full transfer con tecnología digital                 | divisa por 28 unidades | 4  |
| 10 | Uniforme de futbol sala masculino y femenino Camiseta en tela inteligente (Poliéster 100%, peso 150gr/m2, elongación entre 10% y 20% a lo largo). Diseño y logos full transfer con tecnología digital. Pantalóneta en tela (tejido plano composición 100% poliéster peso 112+/-3 g/m2 con repelencia al agua W/R) con diseños y logos de full transfer con tecnología digital | divisa por 18 unidades | 4  |
| 11 | Uniforme de paraatletismo masculino y femenino (CAMISETA EN POLIESTER Y PANTALONETA EN LICRA material sintético en licra, rápida evacuación de líquidos, diseño y logos en full transfer).                                                                                                                                                                                    | unidad                 | 5  |
| 12 | Uniforme de Patinaje masculino y femenino (manga larga, pierna corta, full transfer, cremallera invisible, reducción elástica)                                                                                                                                                                                                                                                | unidad                 | 10 |
| 13 | Uniforme de voleibol masculino y femenino Camiseta en tela inteligente (Poliéster 100%, peso 150gr/m2, elongación entre 10% y 20% a lo largo). Diseño y logos full transfer con tecnología digital. Pantalóneta en tela (tejido plano composición 100% poliéster peso 112+/-3 g/m2 con repelencia al agua W/R) con diseños y logos de full transfer con tecnología digital    | divisa por 18 unidades | 4  |
| 14 | Uniforme de ciclismo 16 de pista enterizo y 16 de ruta pantalón 80% poliéster y 20% licra con tirantas, tela transpirable, camiseta 100% poliéster, banda en gel, cierre en frente con cremallera, full transfer)                                                                                                                                                             | unidad                 | 24 |
| 15 | uniforme de boxeo pantalóneta y camiseta ropa deportiva 100% poliéster                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | unidad                 | 5  |
| 16 | Uniforme de Tenis de Mesa (camiseta inteligente 100% de poliéster, pantalóneta con tejido plano full transfer)                                                                                                                                                                                                                                                                | unidad                 | 8  |
| 17 | uniforme de natación (estilo body para mujeres y Jammer para hombre, tela 80% nailon 20% spandex, respirable fresco, full transfer)                                                                                                                                                                                                                                           | unidad                 | 10 |
| 18 | Protector de antebrazo para taekwondo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | pares                  | 5  |
| 19 | guantes para taekwondo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | pares                  | 5  |
| 20 | protector genital masculino                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | unidad                 | 3  |
| 21 | protector genital femenino                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | unidad                 | 2  |
| 22 | protectores Bucal en latex                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | unidad                 | 5  |

|                                                                                                                                                                     |                                                                                     |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br/>ALCALDÍA MUNICIPAL<br/>NIT. 800-100-533-5</p> | <p>GESTION JURIDICA<br/><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br/>DESPACHO DEL ALCALDE</p> | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                     | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                                     | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>                                                      | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                     | Página 11 de 29                    |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |   |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 23 | BALONES DE BALONCESTO #7 Balón para baloncesto Adulto Marca Aprobada y Oficial de FIBA , Oficial de FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO "FECOLCESTO" Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño Giugaro doce paneles para mejor visualización (REGLA FIBA), enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 75 - 78 cm, peso 569 - 610 g.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | unidad | 8 |
| 24 | BALONES DE BALONCESTO # 6 Balón para baloncesto Adulto Marca Aprobada y Oficial de FIBA , Oficial de FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO "FECOLCESTO" Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño Giugaro doce paneles para mejor visualización (REGLA FIBA), enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 75 - 78 cm, peso 569 - 610 g.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | unidad | 8 |
| 25 | balones de futbol No. 05 Balón para Fútbol, Marca Aprobada y con especificaciones técnicas de FIFA, ofical liga vallecaucana de futbol, de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policloruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FG/FT/FV/PF/LF), construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 68 – 70 cm, peso 410 – 450 g                                                                                                                                                                                                 | unidad | 5 |
| 26 | balones de voleibol Balón para Voleibol Piso, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial de la FEDERACION COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOL", con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE (SENSI TOUCH - Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, detalles técnicos: circunferencia 65 – 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi)                                                                                               | unidad | 5 |
| 27 | balón para futbol sala Balón para Fútbol Sala o Futsal / Futsala, Marca Aprobada por FIFA, oficial liga vallecaucana de futbol, de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policloruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FG/FV/FU), construcción Laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en butilo, que cumpla especificaciones FIFA de tamaño y peso, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque detalles técnicos: circunferencia 62 – 64 cm, peso 400 – 440 g., presión DESCRIPCION equivalente a 0,6-0,9 atmósferas (600-900 g/cm2) al nivel del mar, no deberá rebotar menos de 50 cm ni más de 65 cm en el primer bote, efectuado desde una altura de 2 mt. | unidad | 8 |

|                                                                                                                                                               |                                                                            |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Página 12 de 29                    |

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                       |                   |                        |                                         |                                           |                                           |                          |                             |          |      |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------|------|
| 28                                        | TROFEOS para las diferentes disciplinas deportivas Trofeo en acrílico con base en acrílico logo o figura de la disciplina requerida (Tamaño alto 40cm--con (Placa en aluminio de 5cmx10cm, sublimado a full color, Gravado 5cmx10cm: ¡Juntos por el Progreso! 2020-2023).                                                                                                                                | unidad                | 15                |                        |                                         |                                           |                                           |                          |                             |          |      |
| 29                                        | MEDALLAS se definen con el supervisor del contrato - Cinta estampada personalizada Medallas de PARTICIPACION (Acrílico Impresión Digital) de 70 mm de diámetro.                                                                                                                                                                                                                                          | unidad                | 1500              |                        |                                         |                                           |                                           |                          |                             |          |      |
| 30                                        | PLACA de metal y madera, que contenga un texto o imagen en relieve (o ambos).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | unidad                | 10                |                        |                                         |                                           |                                           |                          |                             |          |      |
| 31                                        | juzgamiento para todas las disciplinas (bachilleres, licenciados en educación física o profesionales en deporte o que cuenten con certificación en juzgamiento deportivo expedido por una entidad competente, con experiencia mínima de un (01) año, (esta experiencia se contara a partir del acta de grado o fecha de expedición del certificado) deben ser coordinador con el supervisor del contrato | encuentros deportivos | 75                |                        |                                         |                                           |                                           |                          |                             |          |      |
| 32                                        | <table><tr><td>SEGUROS</td></tr><tr><td>MUERTE ACCIDENTAL</td></tr><tr><td>INCAPACIDAD PERMANENTE</td></tr><tr><td>DESMENBRACION O INVALIDEZ POR ACCIDENTE</td></tr><tr><td>REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE</td></tr><tr><td>AUXILIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO</td></tr><tr><td>AUXILIO POR INTOXICACION</td></tr><tr><td>PRIMA INDIVIDUAL ASEGURADOS</td></tr></table>                | SEGUROS               | MUERTE ACCIDENTAL | INCAPACIDAD PERMANENTE | DESMENBRACION O INVALIDEZ POR ACCIDENTE | REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE | AUXILIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO | AUXILIO POR INTOXICACION | PRIMA INDIVIDUAL ASEGURADOS | PERSONAS | 1500 |
| SEGUROS                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                       |                   |                        |                                         |                                           |                                           |                          |                             |          |      |
| MUERTE ACCIDENTAL                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                       |                   |                        |                                         |                                           |                                           |                          |                             |          |      |
| INCAPACIDAD PERMANENTE                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                       |                   |                        |                                         |                                           |                                           |                          |                             |          |      |
| DESMENBRACION O INVALIDEZ POR ACCIDENTE   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                       |                   |                        |                                         |                                           |                                           |                          |                             |          |      |
| REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                       |                   |                        |                                         |                                           |                                           |                          |                             |          |      |
| AUXILIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                       |                   |                        |                                         |                                           |                                           |                          |                             |          |      |
| AUXILIO POR INTOXICACION                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                       |                   |                        |                                         |                                           |                                           |                          |                             |          |      |
| PRIMA INDIVIDUAL ASEGURADOS               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                       |                   |                        |                                         |                                           |                                           |                          |                             |          |      |

2.8. APORTES ESAL:

Cuando una ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta dinero, de conformidad a lo establecido al decreto 092 de 2017 artículo, se hará la adjudicación a este siempre que cumpla los requisitos técnicos y que no se presente otra ESAL con un ofrecimiento igual o superior al 30%.

2.9. VALOR DE LA CONTRAPARTIDA

El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto.

La contrapartida se requiere para fortalecer las siguientes necesidades del programa:

**ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL:** personal adicional que fortalezca la capacidad de respuesta a las necesidades específicas del programa, y que mejoren las condiciones de eficiencia, eficacia y minimizando los riesgos en la ejecución del convenio.

Acciones de acompañamiento Logístico: se entiende por esto el conjunto de actividades que permitan fortalecer las acciones de acompañamiento durante **LA PARTICIPACIÓN LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2023.** A través de la experiencia y buenas prácticas de la ESAL.

| ITEM | REQUERIMIENTO         | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|------|-----------------------|------------------|------|
| 1    | Coordinador deportivo | personas         | 2    |
| 2    | Fisioterapeutas       | personas         | 2    |

|                                                                                                                                                               |                                                                            |  |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br>DESPACHO DEL ALCALDE |  | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                            |  | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                    |  | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                            |  | Página 13 de 29                    |

|   |                       |          |   |
|---|-----------------------|----------|---|
| 3 | Paramédicos           | personas | 2 |
| 4 | personal de logística | personas | 8 |

2.10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente objeto contractual se cuenta con los recursos económicos, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal **242 de fecha 28 de febrero de 2023**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$80.000.000)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir, el cual esta desgregado de la siguiente manera:

| DEDUCCION                 | EXCEPCIONES                                                                                                                                                                                                                                 | BASE GRAVABLE                                                                                                                                                      | EXCEPCIONES                                                                                                                 | PRESTACIONES DE SERVICIOS GENERALES |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES | Ley 645/2001 - Art. 275 y 303 Ord.Dptal 474/2011 ETD                                                                                                                                                                                        | Sobre el 100% del valor del contrato                                                                                                                               | N/A                                                                                                                         | 1%                                  |
| ESTAMPILLA PRO-DEPORTE    | ACUERDO 011 DE AGOSTO 19 DE 2020 - Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios con personas naturales, educativos y los de refinanciamiento y servicios de la deuda. | Sobre el 100% del valor del contrato                                                                                                                               | No se aplica a PS con personas naturales - No aplica a algunos convenios                                                    | 2,50%                               |
| RETENCION EN LA FUENTE    | Resolución Dian No. 000140 /2021.                                                                                                                                                                                                           | Conceptos, bases y tarifas de retención en la fuente para el 2022 (ver anexo) Sobre el 100% del Valor del Contrato, pago o abono en cuenta según concepto gravable | Entidades con Régimen Especial o Entidades Autorretenedoras, Entidades Oficiales, Régimen Simple de Tributación, (ver Rut). | 4% - 6% o Art 383 ET                |
| Retención de IVA          |                                                                                                                                                                                                                                             | Sobre el 19% del IVA facturado                                                                                                                                     | Las obras publicas no deben llevar IVA                                                                                      | 19%                                 |
| Retención de ICA          | E.T.M , art. 76                                                                                                                                                                                                                             | Sobre el 100% del valor del contrato                                                                                                                               | La retención se hará de acuerdo a la actividad económica desarrollada y el estatuto tributario municipal                    |                                     |

|                                                                                                                                                               |                                                                     |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br>GESTION DE CONTRATACION<br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                     | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | ESTUDIOS PREVIOS                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                     | Página 14 de 29                    |

|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                        |                                      |                                                                                                                |       |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (04-2021) | Ordenanza 473/2017, Ordenanza 549/2020. Decreto 1- 3-0631 del 25 de mayo de 2018- Gobernación del Valle Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuyas cuotas pactadas mensuales no excedan 6 SMMLV | Sobre el 100% del valor del contrato | Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuyas cuotas pactadas mensuales no excedan 6 SMMLV | 0,50% |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

2.11. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Entiéndase por riesgo en Materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El municipio de El Cerrito Valle, identifico para el presente proceso de contratación los riesgos que se incorporan al presente estudio previo mediante un formato denominado matriz de riesgos. (ver formato anexo).

- **A CARGO DEL CONTRATISTAS**
  - Variación de precios.
  - Deficiencia del equipo utilizado
  - Incumplimiento de obligaciones labores
  - Gastos financieros.
  - Accidentes de trabajo
  - Daños a bienes ajenos y a terceros
  - Incumplimiento en el término de ejecución del contrato
- **A CARGO DEL MUNICIPIO**
  - Mala planificación
  - Riesgos por no pago del servicio.
  - Riesgos financieros
- A cargo de ambas partes:
  - Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su prevención, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales y estarán a cargo de la Entidad.
  - Paros o huelgas que impidan la adecuada ejecución del contrato.

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS

2.12. PLAZO: El plazo para el presente convenio es de cuarenta y cinco (45) Días hábiles escolares, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.13. FORMA DE PAGO DE APORTES:

- Un pago parcial del 50% que será cancelado una vez se entregue el cronograma del evento y la distribución logística que incluirá la metodología propuesta, el plan de trabajo presentación del equipo de trabajo, el

|                                                                                                                                                               |                                                                     |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br>GESTION DE CONTRATACION<br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                     | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | ESTUDIOS PREVIOS                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                     | Página 15 de 29                    |

cronograma de competencia de las diferentes disciplinas y la ejecución del contrato, el cual deberá estar aprobado por parte del Supervisor del Contrato.

Se verificará que la metodología propuesta cubra la totalidad de los alcances que corresponden a las obligaciones que debe cumplir el asociado dentro del plazo de ejecución establecido.

- El saldo restante en la modalidad de actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución de las actividades, previa expedición de las actas por parte del supervisor.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El Municipio de Cerrito Valle, se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proyecto, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del convenio. Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de El Cerrito Valle al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

- a. Denominación expresa como factura de venta.
- b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d. Número consecutivo de factura de venta.
- e. Fecha de expedición de la factura.
- f. Valor total de la operación.
- g. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- h. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

PARTE 3

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN NUMERAL 3, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, DECRETO 1082 DE 2015

Conforme al inciso segundo del artículo 355 constitucional, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Por su parte, la ley 489 de 1998, cuyo ámbito de aplicación comprende a las entidades territoriales, estableció en su artículo 96 que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el objeto de facilitar el ejercicio de las funciones propias de la entidad y así contribuir a alcanzar los fines y cometidos estatales. Así mismo dispone que dichos convenios deban celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos que se consideren pertinentes.

|                                                                                                                                                               |                                                                            |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Página 16 de 29                    |

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, señalando que la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo este artículo contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho.

Así mismo indicó que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de la siguiente manera: "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a que los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de tal selección.

De otra parte, la ESAL que deseen participar en el presente proceso tendrán como objetivo de coadyuvar en la participación de los deportistas en el evento programado por INDERVALLE Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, Igualmente es importante indicar que la ESAL deberá contar, con la experiencia e idoneidad a través de la vinculación del personal necesario para el desarrollo de las actividades que se encuentran enmarcadas en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO".

En virtud de lo anterior, la administración municipal, a través de la Secretaria de Educación – Promoción de Deporte, realizó el análisis del sector, a través del cual se pudo evidenciar que existen varias entidades sin ánimo de lucro que dentro de su objeto social puedan llegar a desarrollar este tipo de proyectos relacionados con actividades encaminadas a la logística de la participación de deportistas en eventos deportivos de alto rendimiento, con la experiencia para desarrollar las actividades relacionadas con los procesos deportivos.

¿Cómo la contratación con la ESAL nos permite cumplir con los principios de eficiencia económica y eficacia?

Los Convenios Interadministrativos encuentran su fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, que al tenor literal expresa: "...Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley...". Los Convenios de la Administración revisten la forma de convenios interadministrativos, cuando las partes que concurren a su celebración son las entidades a las que se refiere el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, es decir: la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50 %), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, y el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar convenios. El fundamento jurídico para su celebración se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: "...Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..." El procedimiento competitivo, señalado en el decreto 092 de 2017,

|                                                                                                                                                               |                                                                     |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br>GESTION DE CONTRATACION<br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                     | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | ESTUDIOS PREVIOS                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                     | Página 17 de 29                    |

atendiendo lo expresamente reglado sobre el particular “Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, **DEPORTIVAS** y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.” (Resaltado fuera de texto). (Inciso tercero, art. 4 decreto 092/2017).

3.2. **REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

**CRITERIOS DE SELECCIÓN – ESAL**

3. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

| CRITERIOS DE SELECCIÓN HABILITANTES |                        |
|-------------------------------------|------------------------|
| 1.- Requisitos jurídicos            | Habilita / no habilita |
| 2,. Capacidad técnica               | Habilita / no habilita |
| 1. Capacidad financiera             | Habilita / no habilita |
| 2. Idoneidad y/o reconocimientos    | Habilita / no habilita |
| 3. Experiencia                      | Habilita / no habilita |
| 4. Personal mínimo acreditado       | Habilita / no habilita |

3.1. **CONDICIONES DE LA PROPUESTA**

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II. Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, El Municipio de El Cerrito, en ningún caso será responsable de los mismos.

Todos los documentos intercambiados entre las ESAL y El Municipio deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación

3.2. **REQUISITOS:** Para determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la Entidad sin ánimo de lucro que ejecutará, se verificarán los siguientes requisitos así:

La verificación jurídica de las propuestas será del tipo CUMPLE / NO CUMPLE.

La entidad podrá requerir hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio a los proponentes, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el Municipio pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

**a) REQUISITOS JURÍDICOS**

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

**1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

**2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

|                                                                                                                                                               |                                                                            |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Página 18 de 29                    |

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

### 3. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

La ESAL deberá anexar a su propuesta, a favor del Municipio de El Cerrito Valle, con NIT. 800100533-5, una póliza que ampare 10% la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta póliza deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el Ministerio.

La póliza debe ser tomada a nombre de la ESAL, que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

### 4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.  
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, el Municipio exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

|                                                                                                                                                               |                                                                            |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Página 19 de 29                    |

**5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO**

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

**6. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

Para el caso del presente Convenio, como va dirigido a PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

NOTA: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

**7. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

**8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Municipio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

**9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complemente.

**10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria.

**11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya.

**12. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS**

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL,

|                                                                                                                                                               |                                                                     |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br>GESTION DE CONTRATACION<br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                     | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | ESTUDIOS PREVIOS                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                     | Página 20 de 29                    |

que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas.

**3.3. LOS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DEBERÁN SER CUMPLIDOS POR TODOS LAS ESAL, LOS CUALES DEBERÁN ACREDITAR CON SU PROPUESTA:**

**DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO IDONEIDAD**

En aplicación al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro que contrate con el Municipio en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad, que consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir los fines de la entidad y esta tiene que ser reconocida.

La Entidad tendrá en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación:

- A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa previsto en el plan de desarrollo.
- B. Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.
- C. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro

**A) EXPERIENCIA DE LA ESAL**

De acuerdo con las condiciones especialísimas del presente objeto contractual, y a las particulares y complejas condiciones para establecer la experiencia necesaria para el desarrollo de mismo, atendiendo el riesgo particular que presenta el desarrollo de las actividades, el Municipio solicita que la ESAL cuente con la siguiente experiencia:

- a.- La ESAL debe contar con una experiencia igual o superior a 2 años de creación demostrada en el certificado de existencia y representación.
- b.- La ESAL debe acreditar como 2 convenios o contratos que tengan relación con el objeto contractual cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado equivalente a (expresar en SMLMV).

La ESAL deberá acreditar la experiencia mediante contratos o convenios debidamente celebrados, ejecutados y terminados en las cuales se describan las actividades requeridas y que son inherentes al proyecto.

El valor actualizado del convenio o contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se terminó el mismo.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no acredita esta experiencia, la propuesta será considerada no habilitada.

Deberá presentar en la propuesta el contrato o la certificación o actas de liquidación de convenios ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas y cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso.

En el caso de que la experiencia sea haya obtenido en consorcio o unión temporal se tomara la sumatoria del valor ejecutado según su porcentaje de participación.

Los convenios deberán tener fecha de terminación antes del cierre del presente proceso, por lo cual el oferente deberá aportar acta de terminación a satisfacción del convenio.

**B) DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA**  
Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del convenio
- Número del convenio
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el convenio se suscribió en consorcio o unión temporal.

|                                                                                                                                                               |                                                                            |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Página 21 de 29                    |

- La fecha de iniciación del convenio.
- La fecha de terminación del convenio.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Valor total del convenio incluyendo adiciones.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener del documento expedida por el ente contratante, podrá aportar copia del convenio.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Secretaría de Educación la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

**3.4. REQUISITOS FINANCIEROS**

**1) INDICADORES DE EFICIENCIA - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

**2) INDICADORES DE EFICIENCIA - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

- a. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre 2022 o 2021 de la vigencia inmediatamente anterior al inicio de la ejecución, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).
- b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
- c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

**3.4.1. VERIFICACION FINANCIERA**

La verificación de estos será un criterio HABILITANTE O NO HABILITANTE Los siguientes indicadores:

| INDICADOR                       | DESCRIPCION DEL INDICADOR                | RESULTADO            |
|---------------------------------|------------------------------------------|----------------------|
| Liquidez                        | Activo corriente/pasivo corriente        | Mayor o igual 1      |
| Endeudamiento                   | Pasivo total/activo total                | Menor o igual al 40% |
| Razón de cobertura de intereses | utilidad operacional/gastos de intereses | 50                   |
| Capacidad organizacional        |                                          |                      |
| Rentabilidad del patrimonio     | utilidad operacional/patrimonio          | 0.5                  |
| Rentabilidad del activo         | utilidad operacional/activo total        | 0.5                  |

NOTA 1): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3): En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

|                                                                                                                                                               |                                                                     |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br>GESTION DE CONTRATACION<br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                     | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | ESTUDIOS PREVIOS                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                     | Página 22 de 29                    |

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

3.5. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL Y SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. (Criterio evaluativo habilitante)

La ESAL debe allegar documentos donde se acredite las calidades académicas y específicas del equipo misional con el que cuenta, desde el aspecto técnico y administrativo, necesario para cumplir con la actividad planteada el plan de desarrollo del Municipio con el objetivo de lograr la n y la cobertura educativa de niños y adolescentes en situación de discapacidad.

Para ello debe acreditar el siguiente personal - HABILITANTE

| CARGO                             | PERFIL                                                                             | CUMPLE/ NO CUMPLE |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Dos (2) coordinador del proyecto. | Un profesional en áreas relacionadas con deporte o afines.                         |                   |
| Dos (2) fisioterapeutas           | Profesional en fisioterapia                                                        |                   |
| Dos (2) paramédicos               | Estudio es técnico, con el objetivo de brindar atención clínica y pre hospitalaria |                   |
| Ocho (8) apoyos logísticos        | Bachiller o técnico con experiencia en el sector Deporte                           |                   |

EXPERIECIA ADICIONAL DEL PERSONAL ( 40 PUNTOS)

| CARGO                             | PERFIL                                                                             | EXPERIENCIA |           | PUNTAJE   |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|-----------|
|                                   |                                                                                    | 1 AÑO       | 2 PUNTOS  |           |
| Dos (2) coordinador del proyecto. | Un profesional en áreas relacionadas con deporte o afines.                         | 3 AÑOS      | 5 PUNTOS  | 20 PUNTOS |
|                                   |                                                                                    | 6 AÑOS      | 15 PUNTOS |           |
|                                   |                                                                                    | O MAS       |           |           |
| Dos (2) fisioterapeutas           | Profesional en fisioterapia                                                        | 1 AÑO       | 2 PUNTOS  | 10 PUNTOS |
|                                   |                                                                                    | 3 AÑOS      | 5 PUNTOS  |           |
|                                   |                                                                                    | 5 AÑOS      | 10 PUNTOS |           |
| Dos (2) paramédicos               | Estudio es técnico, con el objetivo de brindar atención clínica y pre hospitalaria | O MAS       |           | 10 PUNTOS |
|                                   |                                                                                    | 1 AÑO       | 2 PUNTOS  |           |
|                                   |                                                                                    | 3 AÑOS      | 5 PUNTOS  |           |
|                                   |                                                                                    | 5 AÑOS      | 10 PUNTOS |           |
|                                   |                                                                                    | O MAS       |           |           |

| 4. CRITERIOS PONDERABLES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE |             |
|-------------------------------------------------------------------|-------------|
| Criterios de selección                                            |             |
| 1- EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL SOLICITADO                  | 40 PUNTOS   |
| 2- OFRECIMIENTO DE APORTES EN DINERO                              | 53,5 PUNTOS |
| 3- INCENTIVO A MIPYMES                                            | 6,5 PUNTOS  |

- 1.- APORTES DE LA ESAL. (53.5 PUNTOS) Los aportes al convenio deberán encontrarse reflejados en los estados financieros de la ESAL con corte al último trimestre del año (siempre será del último trimestre del año en curso), los cuales deberán suministrarse, así:
- a) Con la certificación del revisor fiscal o contador, según corresponda donde acredite que la contrapartida esta contabilizada y disponible en la ESAL.
  - b) Con una certificación bancaria donde conste existencia de la contra partida

PONDERACION DE APORTES ECONOMICOS DE LA ESAL (COFINANCIACION):

| DETALLE            | PUNTAJE      |
|--------------------|--------------|
| DEL 30% O MAS      | 53.5 Puntos. |
| ENTRE EL 15% Y 29% | 25,5 Puntos. |

|                                                                                                                                                               |                                                                     |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br>GESTION DE CONTRATACION<br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                     | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | ESTUDIOS PREVIOS                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                     | Página 23 de 29                    |

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| ENTRE EL 1 Y EL 14%:  | 10 Puntos. |
| NO APORTA: No habiita | No habiita |

2- INCENTIVO A MIPYMES (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación. Para ello deberán diligenciar el Formato No. y aportar los documentos correspondientes.

PARTE 4

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

VER ANEXO 1. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.3. SOPORTE QUE PERMITE LA TIIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO. (Numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, DECRETO 1082 DE 2015).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 DE 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un convenio y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia compra eficiente, en concordancia con el documento CONPES 3714, se identifican los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Ver matriz de riesgos Anexo

4.3.1. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Se debe tener presentes los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes. Los daños potenciales que pueden surgir por un hecho presente o evento futuro y que generen pérdidas o bienestar social, en el desarrollo del convenio, conlleva la implementación de medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

Así las cosas el oferente escogido o futuro contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del convenio por falta de previsiones normales tales como regulación jurídica a que puede estar sometidos algunos elementos de la ejecución del convenio, permisos, normatividad, calidad de los bienes etc y podrá que conlleve la ejecución del convenio y así mismo diseñar medidas de prevención y mitigación, así como proponer la aplicación del principio subyacente.

El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se pueden presentar durante la vigencia del convenio deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio con los siguientes amparos:

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio El Cerrito Valle NIT No. 800.100.533 - 5, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

|                                                                                                                                                               |                                                                            |                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                                   |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Versión: 0                                            |
|                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020<br>Página 24 de 29 |

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

| GARANTIA DE CUMPLIMIENTO                 |                                  |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Indicar con una x la garantía solicitada | AMPAROS                          | PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)                                                                                          | VIGENCIA                                                                                                                                                                      | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                          | CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES | Este amparo se deberá constituir por una suma igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio                              | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses mas                                                         | El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando                                                                                                                                                   |
|                                          | CALIDAD DEL SERVICIO             | Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis meses mas.                                                     | El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. |
|                                          | A) Pago anticipado:              | El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada                                    | debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que el Municipio verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios | El amparo de devolución del pago anticipado es una cobertura de la garantía única de cumplimiento, y cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                                                                                                                     |                                                                                     |  |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------|
|  <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br/>ALCALDÍA MUNICIPAL<br/>NIT. 800-100-533-5</p> | <p>GESTION JURIDICA<br/><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br/>DESPACHO DEL ALCALDE</p> |  | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                     |  | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                                     | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>                                                      |  | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                     |  | Página 25 de 29                    |

|                                                           |                                                                                |                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                           |                                                                                |                                                                                                                                                                                           | asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal.                                      | contratista bajo título de pago anticipado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                           | <b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS</b> | Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y seis meses mas    | El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. |
|                                                           | <b>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</b>                       | Este amparo se hará en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del convenio                                                                                                | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar. | El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.                                              |
| <b>GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b> |                                                                                |                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Indicar con una x la garantía solicitada                  | <b>AMPARO</b>                                                                  | <b>PORCENTAJE</b>                                                                                                                                                                         | <b>VIGENCIA</b>                                                                                                        | <b>DESCRIPCION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|  |                                               |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b> | Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del convenio sea inferior o igual a 1500 smlmv. | Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere. | Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento. |
|--|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**4.4. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión del Convenio a través del profesional idóneo que designe la alcaldesa municipal, y deberá cumplir las obligaciones particulares del supervisor, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

**4.5. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales.

- ✓ Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del convenio.
- ✓ Mantener en contacto a las partes del convenio.
- ✓ Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- ✓ Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del convenio.
- ✓ Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del convenio.
- ✓ Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el convenio, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- ✓ Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del convenio para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- ✓ Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- ✓ Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

**Vigilancia técnica**

- ✓ Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del convenio.
- ✓ Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- ✓ Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al convenio. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el convenio.
- ✓ Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del convenio, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

**Vigilancia administrativa**

- ✓ Velar porque exista un expediente del convenio que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- ✓ Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del convenio, etc.
- ✓ Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.

|                                                                                                                                                               |                                                                            |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br>DESPACHO DEL ALCALDE | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                    | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                            | Página 27 de 29                    |

- ✓ Garantizar la publicación de los documentos del convenio, de acuerdo con la ley.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social y normas ambientales. De acuerdo con la naturaleza del convenio.

**Vigilancia financiera y contable**

- ✓ Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al convenio, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- ✓ Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal del convenio para efecto de pagos y de liquidación de este.
- ✓ Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la ley y del convenio.
- ✓ Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del convenio cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- ✓ Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

**Prohibiciones para el supervisor.**

los supervisores e interventores les está prohibido:

- a) Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del convenio sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- b) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el convenio.
- c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el convenio.
- e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del convenio.
- f) Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al convenio.
- g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

**4.6. VERIFICACION EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO NUMERAL 6, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, DECRETO 1082 DE 2015**

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

|                      |             | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo Comercial |
|----------------------|-------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|                      | Chile       | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Alianza del Pacífico | México      | NO                       |                                                                                 |                                                |                                                           |
|                      | Perú        | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Canadá               |             | NO                       |                                                                                 |                                                |                                                           |
| Chile                |             | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Corea                |             | NO                       |                                                                                 |                                                | NO                                                        |
| Costa Rica           |             | SI                       | NO                                                                              | NO                                             |                                                           |
| Estados AELC         |             | SI                       | NO                                                                              | NO                                             |                                                           |
| Estados Unidos       |             | NO                       |                                                                                 |                                                |                                                           |
| México               |             | NO                       |                                                                                 |                                                |                                                           |
| Triangulo Norte      | El Salvador | NO                       |                                                                                 |                                                |                                                           |

|                                                                                                                                                               |                                                                            |  |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------|
| <br>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>NIT. 800-100-533-5 | GESTION JURIDICA<br><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br>DESPACHO DEL ALCALDE |  | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                               |                                                                            |  | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                    |  | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                               |                                                                            |  | Página 28 de 29                    |

|                  |           |    |                          |    |    |
|------------------|-----------|----|--------------------------|----|----|
|                  | Guatemala | SI | NO                       | NO | NO |
|                  | Honduras  | NO |                          |    |    |
| Unión Europea    |           | SI | NO                       | NO |    |
| Comunidad Andina |           | SI | SIN LIMITE EN LA CUANTIA | NO | SI |

En consecuencia, recibirán Trato Nacional las propuestas de Nacionales de la Comunidad Andina. En consecuencia, los bienes y servicios de Guatemala reciben trato nacional.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción.

**4.7. INDEMNIDAD:** LA ESAL deberá mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el personal, durante la ejecución del objeto y obligación del Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad de la ESAL, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la ESAL a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al Municipio sin que la responsabilidad de la ESAL se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

**4.8. SUPERVISOR:** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la señora LINA MARIA CAICEDO TROCHEZ, directora técnica Secretaria de Educación – Promoción de Deporte o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial:

- a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Convenio.
- b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente convenio.
- c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades convenidas.
- d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones convenidas, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
- e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
- f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA.
- g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**4.9. LIQUIDACION DEL CONVENIO:**

La liquidación del convenio se podrá realizar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la vigencia del mismo de conformidad al artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, en especial los Decretos y demás normas concordantes.

EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos:

1. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad
2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado
3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL
4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

|                                                                                                                                                                     |                                                                                     |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <p>MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE<br/>ALCALDÍA MUNICIPAL<br/>NIT. 800-100-533-5</p> | <p>GESTION JURIDICA<br/><b>GESTION DE CONTRATACION</b><br/>DESPACHO DEL ALCALDE</p> | Código: TS-GJ-GC-04                |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                     | Versión: 0                         |
|                                                                                                                                                                     | <p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>                                                      | Fecha de Aprobación:<br>30/01/2020 |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                     | Página 29 de 29                    |

- 5. Por disolución de la ESAL
- 6. Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
- 7. Por mutuo acuerdo a las partes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Para constancia se firma en el municipio de El Cerrito, febrero de 2023.

**LINA MARIA CAICEDO TROCHEZ**  
 Directora Técnica  
 Secretaria de Educación – Promoción de Deporte

Proyecto: Lina María Caicedo Trochez – directora técnica  
 Elaboro: María del Pilar Casas Labrada – Auxiliar Administrativo  
 Revisaron: Cleopatra Sanchez Charria - Asesora Jurídica

